



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003001-2019-00523.00
Demandante : PRDA ALVIAR LTDA
Demandado : GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte

La apoderada demandante solicita el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio de propiedad del demandado GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S. con matrícula #05-309240-16 del 2014/10/29.

De otro lado, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, solicita aclarar la solicitud de embargo de remanente, debido a que en auto del 13 de julio de 2020 se dispuso levantar la medida con ocasión al oficio #216 del 21 de febrero de 2020 se informó que el proceso se terminó por conciliación

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., con matrícula #05-309240-16 del 2014/10/29. Librese oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

2.-Librar oficio al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, informándole que mediante audiencia del 21 de febrero de 2020, se dio por terminado el proceso por conciliación y por ende se levantaron las medidas decretadas.

Pero como la parte demandada no cumplió con el acuerdo conciliatorio el demandante solicito librar orden de pago por el valor conciliado y se decretaran medidas cautelares. Por tal razón se libró el oficio #0523 del 8 de julio de 2020, al Juzgado 27 Civil Municipal, solicitando el embargo de remanente sobre los bienes de la demandada GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S, para el proceso radicado al #68001400302720180085600. Lo anterior en respuesta al oficio #0958 del 16 de octubre de 2020 de ese Juzgado.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 23 de octubre de 2020.